



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Acta N° 54

Res. N° 12

Exp. 3/12404/2012

Montevideo, 25 NOV. 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones mediante las cuales el Liceo Privado "EduSchool", del Departamento de Montevideo, solicita habilitación pedagógica para el dictado de los cursos de **3° Año de Bachillerato Diversificado, Opciones Derecho y Economía, Plan Reformulación 2006, a partir de 2013.**

**RESULTANDO:** que según surge del Informe Final emitido por la Inspección de Institutos y Liceos correspondiente, el Centro Educativo de referencia cuenta con habilitaciones ya otorgadas por parte de este Consejo, para los cursos de 1°, 2° y 3° de Ciclo Básico, Plan Reformulación 2006, por Resolución N°11, Acta N°34 de fecha 30 de junio de 2020 (Exp. 3/7156/2018 y agrs.); para 1er Año de Bachillerato Diversificado por Resolución N°34, Acta N°40 de fecha 28/09/20 (Exp. 3/13337/2010) y para 2° Año de Bachillerato Diversificado, Opción Humanística, Plan Reformulación 2006 por Resolución N°35, Acta N°48 de fecha 4 de noviembre de 2020 (Exp. 3/12024/11).

**CONSIDERANDO:** I) que de acuerdo a lo señalado a fs. 194 y 195, por la citada Inspección a través del **Formulario 301**, fueron cumplidas las instancias administrativas de rigor, no existiendo reparos por parte de las Inspecciones de Asignaturas actuantes;

II) que en cuanto al **Equipo de Dirección**, se desempeña como Director el Sr. Fernando Adolfo SAN PEDRO; quien cumple con lo establecido en la Ordenanza 14, no así con lo estipulado en las Circulares 2289/97, 2670/05 y el Oficio 294/13; por lo que en las instancias determinadas en dicha normativa, procederá el Director del Liceo Adscriptor;

III) que desde el **punto de vista jurídico** la Institución se denomina Zingular S.A, cumpliendo con lo establecido en la Ordenanza 14, Art. 4 referente a la Personería Jurídica;

IV) que asimismo, señala que el **Liceo Adscriptor** para los cursos de Bachillerato Diversificado es el N°28 de Montevideo;

V) que en relación a la situación edilicia, la Inspección informa que la misma se encuentra en trámite por el Exp. 3/10012/2016;

VI) que la Ley de Educación N°18.437 estableció como uno de los cometidos del CES la habilitación de los Institutos de su nivel Educativo, Artículo N°63 Literal k), en la redacción dada por el Artículo 158, Literal K) de la Ley 19.889, limitado a los lineamientos aprobados por CODICEN;

VII) que consecuentemente, la Inspección Coordinadora Regional Metropolitana I con sede en Montevideo, no presenta objeciones para otorgar la habilitación solicitada.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el Protocolo de Habilidadación Edilicia de Centro Educativos aprobado por ANEP (Acta N°10, Resolución N°8, Expediente 211-25-1-3078, complemento de la Ordenanza 14, Protocolo de Habilidadación de Centros Privados).

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:**

1) Conceder la habilitación desde el punto de vista **Técnico Pedagógico al Liceo Privado "EduSchool"**, del Departamento de Montevideo, para el dictado de los cursos de **3° Año de Bachillerato Diversificado, Opciones Derecho y Economía , Plan Reformulación 2006, a partir de 2013.**

2) Establecer que el **Liceo Adscriptor** para los cursos de Bachillerato Diversificado continuará siendo el Liceo N°28 de Montevideo.

3) Hacer saber a los interesados que deberán presentar la documentación correspondiente ante la Dirección Sectorial de Infraestructura, Área de Obras del Consejo Directivo Central, a los efectos tramitar la habilitación desde el punto de vista edilicio (Exp.3/10012/16), complementaria para la habilitación general, conforme a lo estipulado en el Protocolo de Habilidadación Edilicia de Centros Educativos aprobado por ANEP (Acta N°10, Resolución N°8, Exp. 2011-25-1-3078, complemento de la Ordenanza N°14, Protocolo de Habilidadación de Centros Privados).

Librese Nota Circular.

Comuníquese al Departamento de Documentación Estudiantil y a División Jurídica.

Pase a la Inspección Coordinadora Regional Metropolitana I para conocimiento de la Inspección de Institutos y Liceos correspondiente, quien



**ANEP**

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

deberá notificar a los interesados y al Liceo Adscriptor, así como también dar seguimiento a lo dispuesto en el RESUELVE 3).

Oportunamente, archívese.

**Lic. Prof. Jenifer Cherro**  
Directora General  
Consejo de Educación Secundaria

*↙*  
**L. Bautista Duñagon**  
Secretaria General  
Consejo de Educación Secundaria

DEPTO. DE SECRETARIA  
MESA DE ENTRADA  
14/2020  
Fecha: 26 NOV. 2020